

## **RESOLUCION GENERAL D.P.R. 1.485/17 (Pcia. de Jujuy)**

**S.S. de Jujuy, 7 de agosto de 2017**

**B.O.: 7/8/17 (Jujuy)**

**Vigencia: 7/8/17**

Provincia de Jujuy. Impuesto sobre los ingresos brutos. Nomenclador de Códigos de Actividades. Su reemplazo. **Res. Gral. D.P.R. 1.306/12. Se deja sin efecto.**

### **Nomenclador de Actividades Económicas**

**Art. 1** – Apruébese el Nomenclador de Actividades Económicas, que como Anexo I forma parte de la presente, que deberá ser utilizado en forma obligatoria por todos los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos, para la realización de todo trámite relacionado con las actividades que desarrollan.

### **Proceso de actualización**

**Art. 2** – A los fines de actualizar los códigos y/o denominaciones de las actividades declaradas al momento de su inscripción, los contribuyentes deberán hacerlo vía web accediendo al sitio de esta dirección [www.rentasjujuy.gob.ar](http://www.rentasjujuy.gob.ar) con Clave Fiscal, e ingresar en el “Módulo ingresos brutos - Mis actividades económicas”; o bien, de manera presencial el titular o apoderado (con original y copia de D.N.I. o poder) en casa central o delegaciones y/o receptorías, dentro del plazo previsto por el art. 5.

En todos los casos, deberán confirmar la equivalencia cargada según la actividad desarrollada, de acuerdo con la conversión por correspondencia directa que sugiera la aplicación web.

En caso de que no fuera posible realizar la conversión directamente, el contribuyente deberá empadronarse y seleccionar el/los código/s de actividad/es que corresponda/n según el nuevo nomenclador de actividades.

Como resultado del proceso de actualización, el contribuyente obtendrá un acuse de recepción con los datos de la transacción registrada.

El contribuyente podrá consultar en el sitio “Servicios web sin Clave Fiscal”, las correspondencias y/o aclaraciones pertinentes e instructivos para facilitar el encuadre dentro del nuevo nomenclador.

### **Servicio web “Mis actividades económicas”**

**Art. 3** – Los contribuyentes que opten y puedan realizar la actualización utilizando el servicio web con Clave Fiscal, deberán previamente confirmar su adhesión al domicilio fiscal electrónico, en los términos de la Res. Gral. D.P.R. 1.482/17.

En dicho servicio web, los contribuyentes podrán consultar el historial de los códigos de actividades asignados.

#### **Modificación de actividades**

**Art. 4** – En caso de no coincidir la actividad declarada al momento de su inscripción con la que se encuentra desarrollando, ya sea por haber cambiado de actividad, por baja o bien por haber incorporado nuevas actividades, el contribuyente o su apoderado deberá presentarse en casa central o delegaciones y/o receptorías y cumplir con los requisitos previstos en la Res. Gral. D.P.R. 1.414/15 o la que en el futuro la sustituya.

#### **Término para actualizar actividades**

**Art. 5** – La actualización de actividades deberá efectuarse hasta el día 17/9/17. Luego de dicho término, solamente permanecerá habilitado el servicio web para realizar el trámite.

#### **Incumplimientos**

**Art. 6** – Aquellos contribuyentes que no cumplan con la obligación de actualizar sus actividades, no podrán obtener su “Constancia de inscripción” en el sitio web de este organismo, a través de la consulta “Constancia de inscripción” en el “Módulo ingresos brutos”.

#### **Derogación**

**Art. 7** – Déjese sin efecto la Res. Gral. D.P.R. 1.306/12, sus modificatorias y cualquier disposición que se oponga a la presente.

#### **Vigencia**

**Art. 8** – La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

#### **Disposición transitoria**

**Art. 9** – Dispónese que las presentaciones de las declaraciones juradas del período julio de 2017, cuyo vencimiento opera durante el mes de agosto de 2017, podrán emplear excepcionalmente los códigos y denominaciones del nomenclador de actividades que actualmente se encuentra disponible en el aplicativo domiciliario SIDEJU y el aplicativo DIU.

#### **De forma**

**Art. 10** – De forma.

## **[ANEXO I - Nomenclador de Códigos de Actividades](#)**